

Memorándum 33/15

Nuevo régimen general de facilidades de pago

Buenos Aires, 6 de mayo de 2015

En nuestro memorándum 26/15 informamos que la AFIP estableció un régimen de facilidades de pago para regularizar obligaciones impositivas y de los recursos de la seguridad social -inclusive autónomos-, sus intereses, actualizaciones y multas vencidas al 28/2/2015 inclusive.

Ahora, mediante la RG 3769 se establece que:

1. Quienes adhieran a dicho plan, deberán adherir al domicilio fiscal electrónico.
2. A los efectos de la determinación de la cantidad de empleados registrados en la declaración jurada F. 931 de los meses que se trate, ya sea para verificar las condiciones de adhesión al plan así como también las causales de caducidad, no serán consideradas las modalidades de contratación enumeradas a continuación:
 - 2.1. Convenios de corresponsabilidad gremial.
 - 2.2. Trabajo eventual.
 - 2.3. A tiempo parcial determinado (contrato a plazo fijo).
 - 2.4. A tiempo completo determinado (contrato a plazo fijo).
 - 2.5. Personal de la construcción ley 22250.
 - 2.6. Changa solidaria CCT 62/1975.
 - 2.7. Personal no permanente hoteles CCT 362/2003, artículo 68 inciso b).
 - 2.8. Trabajo temporario ley 26727.
 - 2.9. Trabajo temporario con reducción ley 26727.
3. No se considerará causal de caducidad, la disminución de la cantidad de empleados declarados respecto de los consignados en el período fiscal diciembre

de 2014, siempre que la cantidad de empleados registrados en la declaración jurada F. 931 vencida en el mes inmediato anterior al momento en que se realice el proceso de verificación de caducidad no disminuya respecto de la cantidad declarada en el mismo período del año 2014.

4. A efectos de considerar la fecha de los incumplimientos de las obligaciones de presentación de declaración jurada y pago, se computará la fecha de interposición de la demanda de ejecución judicial.